

REGLAMENTO DEL PLAN PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS AMAUTA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, AUTONOMÍA Y RELACIONES DEL CENTRO AMAUTA

Artículo 1º.- Definición.

El Centro Amauta se encarga de implementar la Formación Continua de los profesores de su ámbito regional y, como tal, asesora y monitorea la Formación Inicial y planifica, gestiona y evalúa los programas de Formación en Servicio. En él debe conjugarse de manera eficiente e innovadora la aplicación de los lineamientos de política educativa nacional y regional.

Depende funcionalmente de la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente del Ministerio de Educación (DINFOCAD) y administrativamente de la Dirección Regional de Educación. Su rol es eminentemente pedagógico.

Artículo 2º.- Autonomía.

El Centro Amauta cuenta con autonomía para propiciar, organizar y articular procesos formativos y de gestión institucional, ofrecer alternativas que favorezcan el desarrollo de capacidades y potencialidades de los profesores, promoviendo en coordinación con, los Gobiernos Locales, el Gobierno Regional y la DINFOCAD, acciones de capacitación, actualización y especialización a través de la intervención de profesionales o instituciones calificadas, en su ámbito.

Artículo 3º.- Relaciones.

El Centro Amauta debe vincularse con instituciones con presencia local y regional, que tienen como rol o misión la Formación Inicial y/o en Servicio del profesor, como: Institutos Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación, Universidades, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Educativas, Gobiernos Locales; y con las Unidades responsables de la Formación Inicial y en Servicio de la DINFOCAD para aunar esfuerzos y coordinar el desarrollo de los procesos de formación continua del profesor.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL CENTRO AMAUTA

Artículo 4º.- El Centro Amauta tiene como objetivos:

Implementar la política educativa regional desarrollando estrategias y acciones que propicien la formación integral de los profesores, la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y el fortalecimiento de las Instituciones Educativas.

- b) Fortalecer la Formación Continua de los Profesores de las Instituciones educativas de la región, promoviendo su desarrollo personal, social y profesional; y

articulando las demandas de la formación en servicio con una oferta regional de calidad.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL CENTRO AMAUTA

Artículo 5º.- El Centro Amauta tiene las siguientes funciones:

- a) Elabora, gestiona y evalúa el Plan de Formación Continua de los profesores de su Región, incluyendo acciones de asesoría y monitoreo a la formación inicial y en servicio, y articula las demandas de formación en servicio con una oferta regional de calidad.
- b) Participa en la elaboración del Plan Estratégico Educativo Regional y de perfiles docentes para su región sobre la base de los perfiles nacionales y las demandas regionales.
- c) Brinda orientaciones pedagógicas, científicas y tecnológicas a los profesores e Instituciones Educativas de su región.
- d) Propicia relaciones intersectoriales de intervención social para identificar y difundir las acciones que apoyen la formación y el quehacer docente.
- e) Fortalece el desarrollo integral de los profesores y de las Instituciones Educativas a través de estrategias diversas, que propicien el intercambio de experiencias, el desarrollo de proyectos orientados a la investigación e innovación.
- f) Evalúa, propone y ejecuta su organización funcional como centro impulsor de la Formación Continua de Profesores de su región, estableciendo canales de comunicación y coordinación con la Dirección Regional de Educación, los Gobiernos Locales, otros Centros Amauta y la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente.
- g) Organiza y mantiene actualizada la base de datos de los profesores, formadores, Instituciones Educativas y de Formación Docente, para racionalizar la oferta y orientar la demanda.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO AMAUTA

Artículo 6º.- El Centro Amauta está organizado en forma dinámica y contará con:

- Un Coordinador General,
- Un Equipo de Formación Continua,
- Un Equipo de Investigación e Innovación, y,
- Un Equipo Administrativo.

Artículo 7º.- El Coordinador General tiene las siguientes funciones:

- a) Es el representante legal del Centro Amauta, firma convenios con otras instituciones, coordina con los Gobiernos Locales, Gobierno Regional y la DINFOCAD.

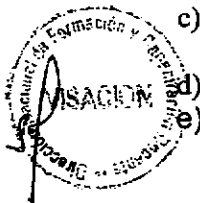
- b) Tiene como responsabilidad la gestión del Centro Amauta: orienta, dirige y coordina la programación, ejecución y evaluación del Plan de Formación Continua de su región.
- c) Interviene en las comisiones de propuesta de política educativa y de proyectos regionales y nacionales.
- d) Evalúa el desempeño de los profesionales del Centro Amauta.

Artículo 8°.- El Equipo de Formación Continua tiene las siguientes funciones:

- a) Planifica, ejecuta y evalúa el Plan de Formación Continua de la Región.
- b) Elabora y ejecuta el Plan de monitoreo y asesoría a las Instituciones de Formación Inicial.
- c) Participa en la elaboración del diagnóstico de necesidades y demandas de Formación en Servicio de los profesores de su zona
- d) Coordina, monitorea, asesora y evalúa las acciones de Formación en Servicio.
- e) Propone acciones orientadas al desarrollo sostenible de la región que involucren a la comunidad, padres de familia y otros.
- f) Organiza acciones que permitan el intercambio de experiencias.

Artículo 9°.- El Equipo de Investigación e Innovación tiene las siguientes funciones:

- a) Elabora el diagnóstico de necesidades y demandas de Formación en Servicio de los profesores de su zona.
- b) Propicia el desarrollo de proyectos orientados a la investigación e innovación que vinculen la práctica educativa con la transformación de la realidad local.
- c) Participa en la elaboración e implementación del Plan de Formación Continua de la Región.
- d) Sistematiza experiencias educativas, las difunde y propone.
- e) Coordina, con otras instituciones de la sociedad civil, la ejecución de proyectos que ayuden a mejorar la gestión y servicio de las Instituciones Educativas.



Artículo 10°.- El Equipo Administrativo tiene las siguientes funciones:

- a) Coordina con la Dirección Regional de Educación la ejecución del presupuesto asignado al Centro Amauta.
- b) Atiende y canaliza requerimientos de: materiales, recursos, equipos y mobiliario, necesarios para las acciones del Centro Amauta y de las Instituciones Educativas.
- c) Actualiza la información sobre el patrimonio institucional y el inventario de bienes y recursos.
- d) Organiza y mantiene actualizado el archivo documentario y la Base de Datos



CAPÍTULO V

PERSONAL DEL CENTRO AMAUTA Y SELECCIÓN

Artículo 11°.- Equipo Profesional responsable de la conducción.

El Centro Amauta será conducido por profesionales altamente calificados, los que serán seleccionados en un concurso público convocado por el Ministerio de Educación, en coordinación con la Dirección Regional de Educación. Asumirán el cargo por un periodo de tres años.



Artículo 12°.- Selección.

El equipo de profesionales encargado de conducir el Centro Amauta, será seleccionado de acuerdo a las bases que para dicho proceso elabore la DINFOCAD.

Artículo 13°.- Responsable de la selección.

El proceso de selección estará a cargo de una institución contratada para tal fin.

Artículo 14°.- Partes del proceso de selección.

El proceso de selección contempla: una prueba escrita de conocimientos y cultura, pruebas de identificación de actitudes y entrevista personal. Todas las fases tienen carácter eliminatorio.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 15°.- Son funciones del Ministerio de Educación:

- a) Seleccionar el personal del Centro Amauta.
- b) Brindar asesoría permanente al equipo de profesionales del Centro Amauta.
- c) Monitorear, asesorar y evaluar la elaboración y ejecución del Plan Regional de Formación Continua, brindando ayuda profesional oportuna al equipo del Centro Amauta y velando por la calidad del servicio que ofrecen.

Artículo 16°.- Dichas funciones serán ejercidas a través de las Unidades de Capacitación Docente y Formación Docente de la DINFOCAD.

CAPÍTULO VII

FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 17°.- Son funciones del Gobierno Regional ejercidas a través de la Dirección Regional de Educación correspondiente:

- a) Monitorear el proceso de selección del personal del Centro Amauta de su jurisdicción, asegurando el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.
Adecuar la propuesta presentada por el Ministerio de Educación a los principios y lineamientos de sus políticas educativas regionales, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- c) Prestar la atención presupuestaria correspondiente para el Centro Amauta.
- d) Apoyar las actividades que desarrolle el Centro Amauta.
- e) Monitorear y evaluar el Plan Regional de Formación Continua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales participantes suscribirán un Acuerdo de Gestión con la finalidad de viabilizar el funcionamiento del Centro Amauta.

SEGUNDA.- Las cláusulas del Acuerdo de Gestión que suscriban las partes constituyen obligaciones con la misma fuerza legal que los artículos del presente Reglamento.

TERCERA.- El incumplimiento de las funciones del personal responsable de la conducción del Centro Amauta se rige por las disposiciones legales que regula el régimen laboral o civil según el tipo de contrato de dicho personal.

